POLÍTICA PARA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PARA REALIZAR OPERACIONES CON VALORES POR PARTE DE CONSEJEROS, DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

1. Objetivo

1.1. Es Política de Alpek, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo, "ALPEK") el que sus Consejeros, Directivos y Empleados cumplan con lo establecido por la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores ("Disposiciones Generales"), así como en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Operaciones con valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empelados de Entidades Financieras y demás Personas obligadas" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") respecto de cuales tengan o puedan tener Información Confidencial o Información Privilegiada.

Al efecto, la presente Política establece los lineamientos generales y mecanismos de control que ALPEK implementará para facilitar el alcanzar el objetivo señalado.

Los términos que en esta Política se utilizan con mayúscula inicial, tendrán el alcance y significado que a los mismos les atribuye la normatividad legal y administrativa aplicable.

2. Alcance

2.1 Esta Política es aplicable a los integrantes del Consejo de Administración y de sus respectivos Comités auxiliares, los Directivos y Empleados de ALPEK que tengan acceso y utilicen Información Confidencial o Información Privilegiada cuando la hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que dicha Información Confidencial o Información Privilegiada tenga que ver con valores emitidos por ALPEK o los de otras emisoras, y siempre y cuando celebren Operaciones con dichos valores, relacionados con:

(i) Procesos de inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV");
(ii) Ofertas públicas; y
(iii) Adquisiciones o enajenaciones de acciones propias de emisoras.

2.2 Adicionalmente y de conformidad con el artículo 363 de la LMV, las siguientes personas se presume que tienen Información Privilegiada, y deberán observar la presente Política:

I. Los miembros y secretario del consejo de administración, el director general y demás Directivos Relevantes de la Emisora y personas morales que ésta controle.
II. Las personas que, directa o indirectamente, tengan el 10% o más de las acciones representativas del capital social de una Emisora o títulos de crédito que representen dichas acciones.
III. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás Directivos Relevantes, los factores y los auditores externos o los

equivalentes de los anteriores, de personas morales que, directa o indirectamente, tengan el 10% o más del capital social de la Emisora.

IV. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y los directivos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste, el contralor normativo, los factores y dependientes, o los equivalentes de los anteriores, de intermediarios del mercado de valores o personas que proporcionen servicios independientes o personales subordinados a una Emisora, en cualquier Evento Relevante que constituya Información Privilegiada; así como de la persona moral, tenga o no el carácter de emisora, que tuviera algún relación o vinculación financiera, administrativa, operacional, jurídica o económica con la Emisora a quien se atribuya el Evento Relevante de que se trate; o que hubiere participado con cualquier carácter en el acto, hecho o acontecimiento relativo a dicho evento.

V. La persona o grupo de personas que tengan una Influencia Significativa en la Emisora y, en su caso, en las sociedades que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que la Emisora pertenezca.

VI. Las personas que ejerzan Poder de Mando en la Emisora.

VII. Aquellas personas que realicen operaciones con valores apartándose de sus patrones históricos de inversión en el mercado y que razonablemente puedan haber tenido acceso a la Información Privilegiada a través de las personas a que se refieren las fracciones I a VI anteriores.

Se entenderá que razonablemente pudieron haber tenido acceso a la Información Privilegiada:

a) El cónyuge, la concubina o el concubinario de las personas a que se refieren las fracciones I a VI anteriores.
b) Las personas que tengan vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con las personas a que se refieren las fracciones I a VI anteriores.
c) Los socios, asociados y los copropietarios de las personas a que se refieren las fracciones I a VI anteriores.
d) Aquéllas que hubiesen tenido contacto o sostenido comunicación, por cualquier medio, con cualquiera de las personas I a VI anteriores, así como con las citadas en los incisos a) a c) anteriores.

2.3 Los Directivos y Empleados de ALPEK que son susceptibles de contar con Información Privilegiada o Confidencial, y que en virtud de sus funciones y actividades están sujetas al ámbito de aplicación de la presente Política, son las personas que se señalan en el **Anexo A** de la presente Política.

2.4 Esta Política se hace extensiva a todas las sociedades que pertenezcan o lleguen a pertenecer al mismo Grupo Empresarial o Consorcio de ALPEK.

3. Responsabilidades

3.1. El Director General de ALPEK. Es responsabilidad del Director General de ALPEK el proponer al Consejo de Administración la presente Política, así como sus lineamientos y mecanismos de control y las modificaciones que llegasen a tener en el tiempo.

3.2. El Director Jurídico de ALPEK. Es responsable de procurar el cumplimiento de los lineamientos y mecanismos de control establecidos en esta Política por parte de aquellas personas a quienes le son aplicables.

3.3. El Secretario del Consejo de Administración de ALPEK, en representación del Consejo de Administración, es responsable de dar a conocer la Política, los lineamientos y los mecanismos de control a los Consejeros, Directivos y Empleados de ALPEK.

3.4. Cuando una subsidiaria, sea una emisora con valores inscritos en el RNV, la presente Política, incluyendo sus lineamientos y mecanismos de control así como sus modificaciones, aplicarán para dichas entidades, siempre y cuando sus respectivos consejos de administración la hubiesen aprobado; posteriormente dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de su aprobación, deberán presentarla a la CNBV.

3.5. Cualquier duda sobre la interpretación de la Política, sus lineamientos y mecanismos de control deberá consultarse con el Área Responsable.

4. Definiciones

Área Responsable, la Dirección Jurídica de ALPEK.

Consejero(s), el o los integrantes del consejo de administración, órgano equivalente o persona encargada de la administración de la Emisora.

Consorcio, el conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el control de las primeras.

Directivos y Empleados, las personas físicas que ocupen un cargo, empleo o comisión de ALPEK, incluyendo a los apoderados para celebrar operaciones con el público.

Directivos Relevantes, el director general de ALPEK, así como las personas físicas que ocupando un empleo, cargo o comisión de ALPEK o en las personas morales que controle dicha sociedad, adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa financiera, operacional o jurídica de la propia sociedad.

Emisora, la persona moral que solicite y, en su caso, obtenga y mantenga la inscripción de sus valores en el RNV.

Eventos relevantes, los actos, hechos o acontecimientos de cualquier naturaleza, que influyan o puedan influir en los precios de los valores inscritos en el RNV, según los defina la CNBV de manera enunciativa más no limitativa en las Disposiciones Generales, incluyendo los criterios a seguir por parte de las emisoras para determinar cuándo un evento reviste tal carácter.

Grupo empresarial, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales.

Influencia significativa, la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el veinte por ciento del capital social de una persona moral.

Información Confidencial, aquélla que ALPEK o cualquier otra sociedad hubiere calificado con tal carácter, así como la que expresamente se clasifique de esa forma en los documentos, contratos o convenios que regulen la relación con sus clientes o bien, aquélla que revista dicho carácter en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Información Privilegiada, aquélla relativa del conocimiento de Eventos Relevantes que no hayan sido revelados al público por ALPEK o cualquier otra emisora a través de la bolsa en la que coticen sus valores, constituye información privilegiada para los efectos de la LMV.

Para los efectos de esta Política, no será necesario que una persona conozca todas las características de un evento relevante para que se presuma que cuenta con información privilegiada, siendo suficiente con tener conocimiento de lo suficiente para incidir en la cotización o precio de los valores de ALPEK o de cualquier otra emisora.

Manipulación del mercado, todo acto realizado por una o varias personas, a través del cual se interfiere o influye en la libre interacción entre la oferta y la demanda de valores, haciendo variar artificialmente el valor o precio de los mismos, con la finalidad de obtener beneficio propio o de terceros.

Operaciones con valores, para efecto de esta Política sólo se considerarán las celebradas por cuenta propia por los Consejeros, Directivos y Empleados de ALPEK, sea directa o indirectamente, sobre:

- Valores emitidos por ALPEK y/o sus subsidiarias, inscritos en el RNV;
- Constancias de depósito, comúnmente denominadas "*American Depositary Receipts*" (ADR´s) o instrumentos similares en mercados del exterior, que representen los valores señalados en la fracción anterior, o instrumentos análogos o semejantes a los primeros; e
- Instrumentos financieros derivados, siempre que tengan como activo subyacente a valores referidos en el primer punto inscritos en el RNV.

No se considerarán Operaciones con valores, las que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados de ALPEK en:

- acciones de fondos de inversión;
- valores emitidos por el Gobierno Federal;
- certificados bursátiles fiduciarios indizados (que representen derechos respecto de valores, bienes, instrumentos financieros derivados u otros activos que busquen replicar el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia);
- valores emitidos por fideicomisos constituidos para ese único fin de que dichos Consejeros, Directivos y Empleados no intervengan en las decisiones de inversión;
- títulos bancarios representativos de deuda a plazo igual o menor de un año a cargo de una institución de crédito;
- certificados de participación ordinarios o títulos opcionales a valores de dos o más emisoras, o bien de una canasta de acciones o índices de precios; e
- inversiones que se realicen al amparo del servicio de gestión de inversiones, siempre que se hubiese pactado el manejo discrecional de la cuenta, la estrategia de inversión recomendada sea estandarizada.

Poder de mando, la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de una emisora o personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Se presume que tienen poder de mando en una persona moral, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

- accionistas que tengan el control;
- individuos que tengan vínculos con una emisora o con las personas morales que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que aquélla pertenezca, a través de cargos vitalicios, honoríficos o con cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores;
- personas que hayan transmitido el control de la persona moral bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario; y
- Quienes instruyan a Consejeros o Directivos Relevantes de la persona moral, la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en una sociedad o en las personas morales que ésta controle.

Valores, las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, letras de cambio y demás títulos de créditos, nominados o innominados, inscritos o no en el RNV, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación de un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

5. Obligaciones

5.1. Las personas a que se refieren los puntos 2.1, 2.2 y 2.3 de la presente Política están obligadas a guardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso, por lo que

deberán abstenerse de usarla o transmitirla a otra u otras personas, salvo que deban hacerlo a otra persona por motivo del empleo, cargo o comisión que ella tenga.

Asimismo, las personas señaladas en el punto anterior deben presumir que toda la información a la que tienen acceso es Información Confidencial y que, por ende, deben emplear el más alto nivel de cuidado en mantenerla con ese carácter.

La presente Política será aplicable a los Consejeros de ALPEK para con respecto a la Información Confidencial que hubieren obtenido en el seno del Consejo y/o de sus respectivos Comités auxiliares, relacionada con Valores de ALPEK o por cualquier otra Emisora.

5.2. Las personas que participen o intervengan, directa o indirectamente, en actos u operaciones del mercado de valores, tendrán prohibido:

I. Manipular el mercado;
II. Celebrar operaciones de simulación en cuanto al volumen o precio de valores;
III. Distorsionar el correcto funcionamiento del sistema de negociación o equipos de cómputo de las bolsas de valores o de las sociedades que administran sistemas para facilitar operaciones con valores;
IV. Intervenir en operaciones con conflicto de interés;
V. Contravenir los sanos usos y prácticas del mercado. Se considerará contrario a un sano uso o práctica de mercado todo acto que se contraponga a los fines de la Ley o cualquier otro que lesione algún bien jurídicamente tutelado por la misma; y
VI. Ordenar o intervenir en la celebración de operaciones con valores, en beneficio propio o de terceros, a sabiendas de la existencia de una o varias instrucciones giradas por otro u otros clientes de un intermediario del mercado de valores, sobre el mismo valor, anticipándose a la ejecución de las mismas.

5.3. Los Consejeros, Directivos y Empleados de ALPEK, tendrán prohibido, entre otras operaciones:

- Alterar cuentas activas o pasivas o las condiciones de los contratos que formen parte o den base a sus registros contables.
- Ordenar que se registren operaciones o gastos inexistentes o que se exageren las reales de la sociedad.

5.4. Los Consejeros, Directivos y Empleados de ALPEK que cuenten con Información Privilegiada, en ningún caso podrán:

(i) Efectuar o instruir la celebración de operaciones, directa e indirectamente, sobre cualquier clase de valores emitidos por una emisora o títulos de crédito que los representen, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha Información Privilegiada (incluyendo títulos opcionales o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente dichos valores o títulos).

(ii) Proporcionar o transmitir la Información Privilegiada a otra u otras personas, salvo que por motivo de su empleo, cargo o comisión, la persona a la que se le transmita o proporcione deba conocerla.

(iii) Emitir recomendaciones sobre cualquier clase de valores emitidos por una emisora o títulos de crédito que los representen, cuya cotización o precio puedan ser influidos por dicha Información Privilegiada (incluyendo títulos opcionales o instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente dichos valores o títulos).

(iv) Adquirir, directa o indirectamente, valores emitidos por ALPEK o títulos de crédito u opcionales que los representen o instrumentos derivados que tengan como subyacentes dichos valores, durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la última enajenación que hubieren realizado sobre dichos valores o títulos de crédito. Dicha prohibición también será aplicable a las enajenaciones, con relación a la última adquisición que hubieren efectuado.

Dicho plazo no será aplicable a las operaciones que:

1) Representen adquisiciones o enajenaciones de valores realizadas por Directivos o Empleados de una emisora o persona moral que ésta controle, adquiridos con motivo del ejercicio de opciones derivadas de prestaciones o planes otorgados a empleados, previamente aprobados por asamblea de la emisora y que prevean un trato general y equivalente a Directivos o Empleados que mantengan condiciones similares de trabajo;
2) Autorice expresamente la CNBV, cuando se trate de:
   a) Reestructuraciones corporativas tales como fusiones, escisiones, adquisiciones o ventas de activos que representen cuando menos el 10% de los activos y ventas del ejercicio social anterior.
   b) Recomposiciones en la tenencia accionaria de la emisora, cuando se trate de volúmenes superiores al 1% del capital social.
   c) Oferta pública.
   d) Derechos de preferencia en el caso de suscripción de acciones.
   e) Enajenaciones de valores de una serie para que con los recursos obtenidos se adquieran valores de otra serie de la misma emisora.
   f) Obtener liquidez para hacer frente a casos de urgencia, fortuitos o de fuerza mayor.

5.5. Los Directivos y Empleados de ALPEK tendrán la obligación de presentar un reporte cada vez que celebren Operaciones con valores respecto de los cuales tuviesen Información Confidencial relacionada con procesos de inscripción de Valores en el RNV, ofertas públicas o adquisiciones o enajenación de acciones de Emisoras, que hubiesen celebrado. El Reporte deberá ser entregado al Área Responsable, a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la celebración de la operación de que se trate.

El **Anexo B** de esta Política presenta el "Formato de Reporte de operaciones con valores objeto de revelación" que deberá utilizarse para el reporte contemplado en el párrafo anterior. La información que dicho reporte contendrá es:

- El nombre, cargo y demás datos que permitan la plena identificación del Directivo y/o Empleado que realice la Operación; y

- El precio de la operación, la Emisora de los Valores, el volumen, tipo, serie o clase de valores objeto de la misma, así como la fecha de la celebración y la denominación social del intermediario del mercado de valores a través del cual se realizó la operación.

5.6. Adicionalmente, las Disposiciones establecen la obligación de los Directivos Relevantes y Consejeros de notificar a la CNBV, de conformidad con el Anexo U de dichas disposiciones (Ver **Anexo B** "Formato de Reporte de operaciones con valores objeto de revelación"), cuando realicen operaciones sobre valores emitidos por sociedades a las que se encuentren vinculados que encuadren bajo cualesquiera de los siguientes supuestos:

(i) enajenaciones o adquisiciones, durante un mismo trimestre calendario, siempre que el importe total operado sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a un 1,000,000 de unidades de inversión; en cuyo caso, deberán notificarlo dentro de los cinco días hábiles posteriores a la terminación del trimestre en cuestión, considerando el valor de una unidad de inversión al último día hábil del trimestre en que realicen las operaciones;

(ii) enajenaciones o adquisiciones realizadas dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles consecutivos, cuando el importe total operado sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a un 1,000,000 de unidades de inversión; en cuyo caso, deberán notificarlo al día hábil siguiente a aquél en que se alcance dicho monto, considerando el valor de la unidad de inversión, al día de la última operación; y

(iii) incremento o disminución, ya sea directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, en un 5% en la tenencia de acciones de ALPEK; en cuyo caso, deberán notificarlo a más tardar al día hábil siguiente a dicho acontecimiento tenga lugar. Asimismo, deberán expresar su intención o no de adquirir una influencia significativa o de aumentarla.

5.7. En acatamiento a las Disposiciones, el Secretario del Consejo de Administración de ALPEK, deberá notificar oportunamente a los consejeros la intención de la sociedad de intervenir en el mercado y concertar operaciones de adquisición o en su caso, enajenación de sus propias acciones, a efecto de que los consejeros se abstengan de operar en el mercado esos mismos días, evitando de esta manera que pudiesen ser contraparte de ALPEK en dichas operaciones en el mercado.

Sin perjuicio de lo anterior, los Consejeros, previo a la concertación de operaciones de compraventa de acciones representativas del capital social de ALPEK, deberán consultar con

esta última, si ha transmitido o pretende transmitir órdenes para adquirir o colocar acciones representativas de su capital social y en caso de respuesta afirmativa, deberán de abstenerse de enviar órdenes de compra o venta, según corresponda, salvo que se trate de ofertas públicas.

5.8. Asimismo, de conformidad a las Disposiciones, los Consejeros de ALPEK que mantengan, directa o indirectamente, una tenencia accionaria individual mayor al 1% del capital social de la misma, deberá proporcionar a más tardar el 15 de mayo de cada año a ALPEK, información relativa al número, serie y clase de las acciones de las cuales sean propietarias o beneficiarias, directas o indirectas, así como el monto y porcentaje que representan respecto del capital social de la sociedad, ajustándose al formato contenido en el Anexo V de dichas Disposiciones (Ver **Anexo C** "Formato de Reporte de participación en el capital social de emisoras").

Sin perjuicio de lo anterior, ALPEK solicitará a más tardar el 30 de abril de cada año, mediante una carta dirigida a cada uno de los Consejeros, le manifiesten el número, serie y clase de las acciones de las cuales sean titulares, así como el monto y porcentaje que representan respecto del capital social de la sociedad, esto de conformidad a las Disposiciones.

6. Guías de Información

En la celebración de Operaciones con valores respecto de los cuales tengan o puedan tener acceso a Información Confidencial relacionada con procesos de inscripción de valores en el RNV, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones propias, los Directivos y Empleados de ALPEK deberán tener conocimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en materia del mercado de valores, así como de las que, en su caso, se determine para ellos.
Para mayor información, se recomienda a las Consejeros, Directivos y Empleados de ALPEK remitirse a los siguientes enlaces para encontrar información completa sobre las disposiciones legales aplicables:

a) Ley del Mercado de Valores

b) Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores

c) Disposiciones de Carácter General aplicables a las Operaciones con valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados de Entidades Financieras y demás Personas obligadas

7. Controles

ALPEK ha establecido procedimientos adicionales para ayudarse en la administración de la presente Política y para facilitar el cumplimiento de las disposiciones legales que prohíben el uso de Información Confidencial y Privilegiada:

7.1. Período de Bloqueo por Información Financiera Trimestral o Anual. Las personas que cuenten con Información Privilegiada y/o Confidencial no podrán llevar a cabo ninguna

Operación con valores de ALPEK, durante un "Período de Bloqueo por Información Financiera", el cual inicia siete días naturales previos al cierre de cada trimestre y termina al día siguiente de aquel en que la información financiera trimestrales o anual de ALPEK para dicho trimestre o ejercicio fiscal se haga del conocimiento del mercado de valores.

Para los Consejeros el Período de Bloqueo por Información Financiera que se deberán de abstener de operar con dichos valores son los siguientes:

(Inicia Período de Bloqueo)	**Información Relevante**	**Fecha Envío Información CNBV, BMV y público inversionista (Termina Período de Bloqueo)**
Primer día hábil del mes Enero.	Resultados 4T y Anuales	Hasta el día siguiente a la fecha de envío de la Información Financiera 4T/Anual al público.
Primer día hábil del mes Abril (tomando en cuenta que durante el mes de marzo no se tiene programada sesión del Consejo de Administración, se recomienda abstenerse de operar a partir del primer día hábil del mes de Abril, y en caso de celebrarse sesión de Consejo en Marzo, a partir la fecha de celebración de dicha sesión)	Resultados 1T	Hasta el día siguiente a la fecha del envío de la Información Financiera del 1T al público (en el mes de abril)
Primer día hábil del mes Julio (tomando en cuenta que durante el mes de Junio no se tiene programada sesión del Consejo de Administración, se recomienda abstenerse de operar a partir del primer día hábil del mes de Julio, y en caso de celebrarse sesión de Consejo en Junio, a partir de la fecha de celebración de dicha sesión)	Resultados 2T	Hasta el día siguiente a la fecha del envío de la Información Financiera del 2T al público (en el mes de julio)
Primer día hábil del mes Octubre (tomando en cuenta que durante el mes de Septiembre no se tiene programada sesión del Consejo de Administración, se recomienda abstenerse de operar a partir del primer día hábil del mes de	Resultados 3T	Hasta el día siguiente a la fecha del envío de la Información Financiera del 3T al público (en el mes de octubre).

Octubre, y en caso de celebrarse sesión de Consejo en Septiembre, a partir la fecha de celebración de dicha sesión)		

Nota: Para estos efectos se asume que la práctica corporativa de ALPEK, ha sido la de celebrar sesiones de los respectivos Comités, en la misma fecha en que sesiona el Consejo.

7.2. Período de Bloqueo por conocimiento de Proyectos e Inversiones específicas que ALPEK pretenda realizar. Cuando ALPEK contemple proyectos o inversiones relevantes, considerándose como tales aquéllos que representen cuando menos el 5% de los activos, pasivos o capital total consolidado, o bien, el 3% de las ventas o ingresos totales consolidadas del ejercicio anterior de ALPEK, y cuando dicha información sea conocida sólo por ciertas personas en virtud de sus funciones o cargos (en adelante las "Personas Designadas"), en tanto que el proyecto o la inversión siga siendo importante y no público, las Personas Designadas no podrán realizar Operaciones con valores de ALPEK durante un "Período de Bloqueo por Proyectos e Inversiones", que inicia desde el día en que dicha Persona Designada conozca u obtenga la información, y termina al día siguiente de cuando la misma se haga del conocimiento del mercado de valores.

Para los Consejeros el Período de Bloqueo por conocimiento de Proyectos e Inversiones específicas que ALPEK pretenda realizar, inicia en el momento que se tenga y sea conocida dicha información en el seno del Consejo y/o de sus respectivos Comités, y termina al día siguiente de aquel en que la información de ALPEK se haga del conocimiento del mercado de valores.

7.3. Bitácora de Control. El Área Responsable llevará la custodia de la bitácora de control que se le entregue cuando ocurra algún acontecimiento u operación en ALPEK que sea de índole confidencial. Esta bitácora podrá mantenerse en forma escrita o electrónica e incluirá el nombre de las personas que hayan tenido acceso a dicha Información Confidencial y/o Privilegiada, los documentos que hubieren conocido, y la fecha, forma, medio y hora en que tales circunstancias hayan acontecido.

El **Anexo D** "Bitácora de Control", presenta el formato de bitácora que se utilizará, mismo que estará disponible y será llenado por una persona designada por el director de la Unidad de Negocio o Corporativo respectivo dónde ocurra o se conozca del acontecimiento u operación de ALPEK de índole confidencial, la cual deberá ser integrante del grupo de Personas Designadas que conozcan del acontecimiento u operación respectiva. La persona designada enviará el formato de bitácora debidamente cumplimentado al Área Responsable, quien lo mantendrá en el sistema por cinco años contados, en el caso de Información Privilegiada a partir de la publicación del evento relevante correspondiente, y en el caso de Información

Confidencial, a partir de la generación u obtención de la información por las Personas Designadas.

7.4. Período de Bloqueo por eventos extraordinarios. La ocurrencia o celebración de un evento extraordinario podrá ameritar que el Área Responsable ordene un Período de Bloqueo por eventos extraordinarios, sin necesidad de tener que comunicar las razones que la motivan a hacerlo, durante el cual todas las personas que el Área Responsable designe deberán de abstenerse de llevar a cabo las Operaciones con valores con ALPEK o de las emisoras que el Área Responsable señale.

7.5. Reporte de Operaciones con Valores Reveladas. El Área Responsable llevará a cabo un informe anual que contenga en forma compendiada la información de todos los reportes revelados conforme la Sección 5.5. de la presente Política, mismo que se deberá de presentar al cierre del ejercicio al Consejo de Administración de ALPEK.

7.6. Medidas de control interno preventivo. ALPEK deberá dictar y poner en práctica las siguientes medidas a efecto de restringir la divulgación indebida de Información Confidencial y/o Privilegiada:

- La documentación e información de carácter privilegiada o confidencial no deberá ser comentada en lugares públicos o en aquellas áreas de la sociedad en las que exista riesgo de ser escuchada o conocida por parte de personas no autorizadas;

- Los Directivos y Empleados de ALPEK que por razones de su cargo o puesto conozcan de Información Confidencial o Información Privilegiada deberán firmar acuerdos de confidencialidad para facilitar que dicha información se mantenga de manera estrictamente confidencial;

- Las salas de reuniones donde se comente o estudie información confidencial deberán ser revisadas después de finalizadas las reuniones, y retirado cualquier material confidencial antes de utilizarse nuevamente;

- Los Directivos y Empleados de ALPEK que cuenten con Información Confidencial o Información Privilegiada extremarán las medidas de seguridad a la hora de realizar comunicaciones a través de medios que pudieran resultar inseguros como teléfonos móviles, fax o correos electrónicos. Deberán evitar enviar información a terminales de computadora a las que puedan tener acceso personas ajenas a la información;

- Los Directivos y Empleados de ALPEK deberán comunicar la Información Confidencial o Información Privilegiada únicamente por razones profesionales y siempre que sea necesario hacerlo para el adecuado desarrollo de una operación o para la adopción de una decisión;

- En caso de ser necesario poner la Información Confidencial o Información Privilegiada en conocimiento de personas no pertenecientes a ALPEK, deberá exigirse a quien la recibe, la firma de un convenio de confidencialidad; y

- La transmisión electrónica de Información Confidencial o Información Privilegiada deberá cumplir con los lineamientos de seguridad establecidos en la Política de Seguridad Informática vigente de ALPEK.

7.7. Programas de Actualización del Código de Ética de ALPEK así como la capacitación en la correcta observancia del mismo por parte de los Directivos y Empleados. El Código de Ética de ALPEK contempla los principios fundamentales de actuación que todos los Empleados de ALPEK deben tener presente al realizar sus actividades, incluyendo el acatar los siguientes principios éticos y criterios de actuación:

(i) Principios Éticos:

- Honestidad, que es la manera de actuar con rectitud;
- Integridad, que es la congruencia en todo momento entre el ser y hacer de acuerdo con principios y valores;
- Diligencia, que se refiere al esmero, cuidado y oportunidad al actuar;
- Imparcialidad, que significa tomar decisiones con base en criterios objetivos;
- Probidad, que es la constancia en observar los deberes; y
- Buena fe, que es la intención recta.

(ii) Principios de actuación al mercado de valores:

- Actuar de acuerdo con las disposiciones aplicables y las sanas prácticas bursátiles;
- Actuar con base en una conducta profesional íntegra que permita el desarrollo trasparente y ordenado en el mercado;
- Hacer prevalecer el interés del cliente;
- Ausencia de conflicto de intereses;
- Proporcionar al mercado información veraz, clara, completa y oportuna;
- Salvaguardar la confidencialidad de la información;
- No usar ni divulgar Información Confidencial o Información Privilegiada, más que en la forma contemplada por esta Política;
- Competir en forma leal y en igualdad de oportunidades frente a los demás participantes del mercado; y
- Prevención de conductas indebidas que puedan tener como origen el uso de Información Confidencial o Privilegiada.

7.8. Carta de Adhesión. A los Consejeros, Directivos y Empleados de ALPEK, a los que le resulte aplicable esta Política, deberán de manifestar por escrito su conocimiento, entendimiento y adhesión a la misma, a través del llenado y firma del **Anexo E** “Carta de Adhesión” incluido en esta Política. El Área Responsable deberá mantener en custodia dichas Cartas de Adhesión.

7.9. Carta Manifiesto de Conflicto de Interés. Formulario implementado para los Empleados y Directivos de ALPEK, mismo que deberá ser llenado y entregado a Recursos Humanos y con copia al Área Responsable. ALPEK, a través del área de Recursos Humanos mantendrá dichas cartas firmadas en custodia.

7.10 Mecanismos de Divulgación. La presente Política, incluyendo sus modificaciones y actualizaciones futuras, deberá hacerse del conocimiento de los Directivos y Empleados de ALPEK a través de los mecanismos que el Área Responsable considere oportunos, entre ellos, mantenerse esta Política en el *Intranet* de ALPEK y en las oficinas del Área Responsable.

8. Medidas Disciplinarias u Otras Acciones.

El incumplimiento de esta Política por los Consejeros, Directivos y Empleados de ALPEK a quienes les sea aplicable, constituye una falta grave. ALPEK se reserva el derecho de imponer sanciones a los infractores después de analizar la naturaleza y gravedad de cada caso. Las sanciones podrán ser las que a continuación se enlistan, u otras que en su momento se determinen:

(i) amonestaciones;
(ii) registro de los hechos para su consideración en el desarrollo profesional futuro de la persona infractora dentro del Grupo Empresarial de ALPEK;
(iii) el despido de la persona infractora;
(iv) la denuncia de los hechos a las autoridades correspondientes; o
(v) la suspensión o interrupción temporal en el desempeño de las funciones que el infractor tuviere.

Sin perjuicio de lo anterior, la LMV sanciona ciertas infracciones a las prohibiciones o restricciones para realizar Operaciones con valores que se contemplan en la presente Política mismas que deberán ser procesadas por parte de la autoridad competente, mismas que el Área Responsable cuando derivado del ejercicio de sus funciones detecte incumplimientos o faltas a los lineamientos que a su juicio pudieran ser constitutivos de violaciones a la LMV, deberá de informar a la CNBV de tales hechos a más tardar a los 2 (dos) días hábiles siguientes en que se haya tenido conocimiento de ellos.

Además de las sanciones que ALPEK podría imponer en un caso dado, es importante hacer constar que la LMV establece sanciones pecuniarias y penales a los infractores de la misma en la materia que compete a esa Política. También la CNBV tiene la facultad de decretar sea removido o suspendido de su empleo cargo o comisión en la Emisora.

9. Anexos

ANEXO A
DIRECTIVOS Y EMPLEADOS

Los Directivos y Empleados de ALPEK que son susceptibles de contar con Información Privilegiada o Confidencial, y que en virtud de sus funciones y actividades están sujetos a la aplicación de la presente Política son, de forma enunciativa pero no limitativa, los siguientes:

- Director General
- Director de Capital Humano
- Director de Finanzas
- Director Jurídico
- Director de Contraloría
- Director de Relación con Inversionistas
- Director de Auditoría

Se hace constar que, en las subsidiarias de ALPEK, la Política se aplicará a los Empleados que ocupen cargos, puestos o funciones equivalentes a los anteriores.

ANEXO B
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
REPORTE DE OPERACIONES CELEBRADAS CON VALORES OBJETO DE REVELACIÓN

NOMBRE DE LA EMISORA

PERSONA FÍSICA		
APELLIDO PATERNO	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE(S)**
PERSONA MORAL		
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
VÍNCULO CON LA EMISORA (Artículo 111 de la Ley del Mercado de Valores)		
a) Persona que tenga el 10% o más ____ b) Grupo de personas que tenga el 10 % o más ____		c) Miembro del consejo de administración ____ d) Directivo relevante ____ e) Empleado

OPERACIONES CELEBRADAS				
VALOR (Emisora y Serie)	TIPO (Enajenación, adquisición)	FECHA DE CONCERTACIÓN	VOLUMEN	PRECIO

FECHA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A CNBV

Domicilio para recibir notificaciones de la persona de que se trate o del representante autorizado (calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad, estado, país). Teléfono:

NOTA: Tratándose de títulos que incorporen dos o más acciones de una o más series accionarias de la misma Emisora, la información deberá presentarse por cada título que las represente y no por las acciones o series accionarias que se amparen en el citado título.

El suscrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la información y datos contenidos en el presente documento son verdaderos.

NOMBRE Y FIRMA DE:

_____

(la persona de que se trate o representante autorizado)

ANEXO C

REPORTE DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL DE EMISORAS

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (Personas morales o fideicomisos)		
NOMBRE (Personas físicas)		
APELLIDO PATERNO	**APELLIDO MATERNO**	**NOMBRE (S)**

RELACIÓN CON LA EMISORA	
a) Accionista	c) Consejero
b) Beneficiario	d) Directivo
VÍNCULO DE INVERSIÓN	
a) Accionista directo	d) Accionista de la persona moral accionista de la emisora
b) Beneficiario directo o indirecto	e) Beneficiario directo o indirecto del vehículo de inversión
c) Fideicomisario del Fideicomiso Accionista	f) Otra

CARACTERÍSTICAS	**DE LOS VALORES ***		
SERIE ACCIONARIA	**CLASE DE ACCIONES**	**NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓM**	**PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL**

El suscrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la información y datos contenidos en el presente documento son verdaderos.

NOMBRE Y FIRMA DE: _____

(la persona de que se trate o representante autorizado)

ANEXO D
BITÁCORA DE CONTROL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE PERSONAS DESIGNADAS
CARGO /PUESTO
EMISORA/SOCIEDAD
DEFINIR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA **(detalle del asunto de índole confidencial, no público)**

Que para efectos de lo previsto en el Artículo 105 de la Ley del Mercado de Valores y el Artículo 51 de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y otros Participantes del Mercado de Valores" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se lleva el siguiente control para garantizar que la información y documentación relativa a la Información Privilegiada y/o Confidencial misma que se define arriba, es y será conocida exclusivamente por las personas que son indispensable que conozcan o que por sus funciones deben o debieron de tener conocimiento de dicha información.

En virtud de lo anterior, se hace constar que los Directivos Relevantes, Funcionarios, Empleados, Asesores y/o Consultores de la Sociedad, cuyos nombres aparecen enseguida tienen y tendrán acceso a la Información Confidencial y/o Privilegiada antes definida:

Nombre	Cargo	Fecha y Hora	Documento

_____
Firma

ANEXO E
CARTA ADHESIÓN A LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL E INFORMACIÓN PRIVILEGIDADA PARA REALIZAR OPERACIONES CON VALORES POR PARTE DE DIRECTIVOS, CONSEJEROS Y EMPLEADOS

San Pedro Garza García a _____

ALPEK, S.A.B. de C.V.
Director Jurídico

Por medio del presente escrito, y en cumplimiento con lo previsto en la Política de Administración y Manejo de Información Confidencial e Información Privilegiada para realizar Operaciones con valores por parte de Directivos, Consejeros y Empleados (en adelante la "Política") y de conformidad con las "Disposiciones de Carácter General aplicables a las Operaciones con valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados de Entidades Financieras y demás Personas obligadas" emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de noviembre de 2014, manifiesto y hago constar haber leído y entendido el contenido de las disposiciones de la referida Política, además de conocer la obligación de observar los lineamientos y mecanismos de control aplicables de la misma, y tener conocimiento de estar sujeto a las sanciones que, en su caso, se contemplan en dicha Política, en la Ley del Mercado de Valores y en las demás disposiciones legales aplicables.

Atentamente,

_____
Nombre
Puesto

Autorizaciones

Nombre	Puesto	Fecha Autorización
Jorge Antonio García Garza	Director Jurídico ALPEK	
Rodrigo Prieto Treviño	Director de Finanzas ALPEK	
Jorge Pedro Young Cerecedo	Director General ALPEK	